

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de Interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4.00 ptas. línea

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia..	140,00	ptas.	año.
Número suelto, dentro del año...	1,50	"	"
Particulares y colectividades ...	160,00	"	"
" " de años anteriores	3,00	"	"

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Pags.		Pags.
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Gobierno Civil de Santander			
Circular número 6. Anunciando la autoriza- ción a la Alcaldía de Lamasón para dar una batida contra los animales dañinos.	135	turno", "Urgentes" y "Preferentes" durante el mes de febrero próximo.....	136
Circular número 7. Transmitiendo una co- municación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, sobre la concesión del correspondiente exequátur a favor del señor Pedro Franklin de Almeida Lima, cónsul general del Brasil en Vigo	135	ANUNCIOS OFICIALES	
Delegación de Industria de Santander..... 138			
ANUNCIOS DE SUBASTAS			
Constructora Benéfica de Santiago el Mayor 138			
ADMINISTRACION DE JUSTICIA			
Providencias judiciales 139			
ADMINISTRACION MUNICIPAL			
Ayuntamientos de : Ampuero, Marina de Cudeyo Suances, Laredo, Santiurde, de Toranzo, Alfoz de Lloredo, Camargo, Polaciones, Colindres, Piélagos, Cartes, Castro Urdiales, Potes, Miera, Tudan- ca, Luenta y Santoña 140			
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"			
Presidencia del Gobierno			
Orden de 30 de enero de 1954 por la que se señalan los transportes "Fuera de			

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 6

En uso de las atribuciones que me están con-
feridas, he tenido a bien conceder autorización a
la Alcaldía de Lamasón a fin de que pueda llevar
a efecto una batida contra los animales dañinos
el próximo domingo día 21 de los corrientes.

Santander, 16 de febrero de 1954. 275

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 7

El excelentísimo señor Ministro de la Goberna-

ción, en 30 de enero próximo pasado, me dice lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder el correspondiente exequátur a favor del señor Pedro Franklin de Almeida Lima, nombrado cónsul general de Brasil en Vigo, con jurisdicción en Alava, Vizcaya, Burgos, La Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Navarra, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Valladolid y Zaragoza."

Lo que se hace público para general conoci-
miento.

Santander, 13 de febrero de 1954. 286

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de febrero próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril.

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, "Boletín Oficial del Estado", número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Fuera de turno", párrafo primero; "Urgentes" (apartado a), y "Preferentes" (apartado c), del citado artículo, serán las siguientes:

Mercancías "Fuera de turno" por vagón completo

Containers frigoríficos. (Se clasificará en dicho turno el material que se solicite para su transporte en régimen de cargado o vacío, siempre que se hallen afectos a transportes de mercancías que tengan esta clasificación).

Cámaras y cubiertas.

Correspondencia de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Dinamita y demás explosivos.

Aves.

Ganado vivo (asnal, caballar, cabrío, bovino, lanar, mular, porcino, etc.).

Mercancías "Urgentes" por vagón completo

Abonos compuestos.

Abonos orgánicos.

Abonos químicos o minerales.

Aceites comestibles

Aceites lubricantes.

Aceites de orujo y turbios de aceite.

Acidos grasos y oleína.

Almendra y avellana en cáscara y grano.

Aluminio.

Anticriptogámicos.

Antimonio.

Arroz.

Azúcar.

Azufre.

Bacalao.

Cacao.

Carbones minerales sin-ciclo permanente.

Carbón vegetal (cisco, picón herraj, orujo, etc.).

Cebollas.

Cereales panificables (trigo, centeno, maíz, etc.).

Cinc.

Cobre.

Corcho (serrín y desperdicios de corcho).

Chatarra.

Electrodos.

Envases en general.

Fosfatos.

Harinas.

Hilazas.

Huevos. (Si se facturan en gran velocidad, se clasificarán en "Fuera de turno".)

Insecticidas.

Jabón común.

Lana.

Leche condensada.

Legumbres secas.

Lena.

Limones.

Lingotes en general.

Madera de entibar, para minas. (La consignación será precisamente a Empresas o Sociedades mineras.)

Mandarinas.

Maquinaria agrícola en general (incluso cribas para faenas agrícolas).

Material refractario manufacturado.

Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación de certificado de la Comisaría de Material Ferroviario, al solicitar el material).

Mercancías de exportación consignadas a estaciones fronterizas o puertos.

Mercurio.

Mostos concentrados.

Naranjas.

Orujos grasos.

Orujillo extractado

Ovoides.

Patatas de consumo.

Pieles frescas y saladas, tanto de ganado vacuno como equino.

Piensos y forrajes (alpiste, bellotas, pulpa de remolacha, etc.).

Pimentón.

Piritas.

Plantas de vivero y sarmientos.

Plátanos. (Si se facturan en gran velocidad, se clasificarán en "Fuera de turno".)

Pomelos.

Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sosa cáustica, sulfato amónico, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Remolacha.

Semillas, excepto la de girasol.

Tabaco.

Tocino y manteca. (La panceta se clasificará en turno "Ordinario".)

Traviesas para ferrocarriles.

Zanahorias.

Mercancías "Preferentes" por vagón completo

Aceites de algodón.

Aceites de coco, palmiste, soja y cacao (manteca).

Aceros y hierros.

Algodón, algodón hilado y floca.

Alquitrán.

Arcillas refractarias.

Asfalto.

Azulejos.

Brea.

Cales (incluido la cal viva).

Cáñamo.

Cemento.

Ladrillos.

Madera en general (excepto la de entibar para minas, que es "Urgente").

Material de fibrocemento (uralita, caolita, roca-lla, jerecita, etc.).

Piedra de yeso para las fábricas de cemento.

Pizarra para techar.

Productos químicos (clorato de potasa y de sosa y cloruro de cal).

Sal.
Silice y arena silicea.

Tejas.

Tubería de gres.

Viguetas de hormigón.

Yesos y escayolas.

Artículo 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones de las siguientes mercancías:

a) *Por vagón completo*

Transportes fúnebres.

Gasolina, petróleos, aceites minerales, lubricantes consignados a Campsa o expedidos por la misma y cisternas vacías de dicha entidad.

Leche.

Pescados y material particular vacío para su transporte.

Harinas panificables y saquerío para las mismas.

Cereales panificables y saquerío para los mismos.

Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.

Carbón mineral y material particular vacío para su transporte.

Huevos.

Aceites comestibles y envases para los mismos. Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.

Piensos.

Transportes clasificados "Fuera de turno".

Arroz.

Legumbres secas.

Azúcar.

Transportes militares.

Salazones de pescado y sardina prensada, en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitente o consignatarios.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Transporte de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Tabaco en rama (verde).

Carburo.

Ácidos sulfúrico, nítrico y aguarrás en cisternas precisamente o en vagones particulares.

Melazas.

b) *Al detall*

En gran velocidad

Mercancías en régimen de equipajes.

Géneros frescos (pescados, mariscos, fruta fresca —las castañas, bellotas y demás frutas de cáscara dura no se considerarán como géneros frescos—, legumbres, hortalizas, hielo, leche, mantequilla, levadura, huevos, quesos, requesones y filetes de pescado salado, así como la salchicha blanca y encarnada, mortadela y butifarrón, siempre que a su facturación se declare embutido fresco).

Envases de leche y jaulas para aves.

Restos humanos que se envíen por orden de las autoridades y ataúdes.

Muebles usados.

Paquetería y bultos, hasta 20 kilogramos.

Volatería.

Alevines.

Saquerío.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Material apícola.

Mostos concentrados con un peso máximo de 350 kilogramos por barril.

Pimentón.

En pequeña velocidad

Huevos.

Leche condensada, desecada maternizada y desecada ácida.

Saquerío para cereales panificables y harinas.

Capachos para la molturación de aceituna.

Envases en general.

Lonas para cubrir vagones.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones Municipales o empresas de aguas.

Semillas.

Piensos.

Transportes militares.

Muebles usados.

Salazones de pescado o sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Material telegráfico y telefónico. (Los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes Generales de Madrid.)

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Material apícola.

Material para la incubación y cría de polluelos. Herramientas agrícolas. Se considerarán incluidas en esta autorización las horcas de madera.

Recambios para maquinaria agrícola.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Acetileno.

Oxígeno.

Aceites lubricantes.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Ferroaleaciones. (Previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.)

Mecha, dinamita, detonadores y encendedores de seguridad para detonador de mina.

Plantas de vivero y sarmientos.

Pimentón.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán, sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecidas la facturación de mercancías al detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Artículo 3.º Se tendrá muy en cuenta por las

estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Artículo 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de febrero próximo, sustituyendo a la Orden de 29 de septiembre de 1953, "Boletín Oficial del Estado" número 274, de 1 de octubre de 1953, con las rectificaciones que se indicaban en las Ordenes de 30 de octubre, 28 de noviembre y 29 de diciembre de 1953, "Boletín Oficial del Estado" números 305, 333 y 365, de 1 y 29 de noviembre y 31 de diciembre de 1953.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1954.—Carrero.

Excmos. Sres. ...

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 1 de febrero de 1954.)

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la S. A. Distribuidora Palentina de Electricidad, solicitando autorización para construir una línea eléctrica trifásica a 10.000 V. que partiendo de la nueva subestación de transformación de Mataporquera llega al término de Barriopalacio, continuando en monofásica hasta el pueblo de Bercedo, con derivación al pueblo de Las Quintanillas, para proveer de energía a los pueblos de Las Quintanillas, La Quintana, Henestrosa de Las Quintanas y Bercedo.

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a la S. A. Distribuidora Palentina de Electricidad la construcción de la línea solicitada, de acuerdo con las disposiciones generales fijadas en la norma 11 de O. M. de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha de esta línea será de seis meses, a partir de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Segunda.—Por esta Delegación de Industria se comprobará que en el detalle del proyecto presentado por la S. A. Distribuidora Palentina de Electricidad se cumplen las condiciones fijadas en los reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguri-

dad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera.—Una vez terminada la línea a la que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Sociedad peticionaria solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. muchos años.

Santander, 8 de febrero de 1954.

—El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Derechos de inserción: 241 pfs.

ANUNCIOS DE SUBASTA

CONSTRUCTORA BENEFICA DE SANTIAGO EL MAYOR

Anuncio de concurso-subasta

Acordada por esta Constructora Benéfica la construcción de cincuenta viviendas y dos escuelas con todos sus servicios, segunda fase del proyecto redactado por el arquitecto don Angel Hernández Morales y aprobado oficialmente por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán en las oficinas de esta Constructora, Rualasal, número 5, de cinco a ocho de la tarde, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 1.883.946,81 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de siete meses

a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 33.259,40 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el domicilio de la citada Constructora, de cinco a ocho de la tarde, en los días hábiles del plazo señalado.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal u otro documento de identidad sustitutivo y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas sobre la obra objeto de este concurso-subasta.

Terminado el plazo se procederá a la apertura de los sobres, y los que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante notario, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los

quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión, y en los quince días posteriores quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrato de ejecución de las obras.

De acuerdo con lo que determina el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 19 de abril de 1939, la Constructora gozará del derecho de tanteo para la ejecución de las obras de citado proyecto.

Santander, 16 de febrero de 1954.—El director de la Comisión Ejecutiva, Fernando Díaz de Bustamante.

Derechos de inserción: 365 pts.

EDICCIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE VILLACARRIEDO

Don Narciso Güemes Gómez, juez comarcal sustituto en funciones por licencia del titular, de esta villa y su comarca Villacarriedo (Santander).

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de juicio de cognición promovidos por el procurador don Juan Manuel González García, en representación de doña Eusebia Gutiérrez Pardo, vecina de Villafufre, en el término municipal del mismo nombre, sobre acción negativa de servidumbre de paso de finca rústica, contra don Angel, don Ramón y doña María Luisa Mesones y contra aquellas personas desconocidas e inciertas que pretendan cualquier derecho de paso sobre la finca objeto de la acción ejercitada en la demanda, ha acordado, por providencia del 28 de diciembre de 1953, emplazar a los expresados demandados. Y para que lo acordado tenga efecto por el presente, emplazo a los desconocidos e inciertos demandados, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en dichos autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expedido la presente en Villacarriedo a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez comarcal sustituto, Narciso Güemes Gómez; el secretario, Rafael Rojas.

Derechos de inserción: 173 pts.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Joaquín Garde López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia que comprende lo siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de primera instancia de Torrelavega, seguidos entre don Rafael Ortiz Trueba, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santander, el que no ha comparecido en esta instancia, habiéndose entendido respecto a él las diligencias con los Estrados del Tribunal, contra la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, que en esta instancia ha estado representada por el procurador don José Ramón de Echevarrieta Izaguirre y defendida por el letrado don Leandro Gómez de Cadiñanos y de cuyos autos hoy conoce esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación de la demandada contra la sentencia que con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres dictó el juez de primera instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Torrelavega con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a que este rollo se refiere, con imposición de las costas causadas en esta apelación al apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prescrita para los rebedes, siempre que no se solicite la notificación personal dentro de quinto día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Víctor Servan, Fausto Sánchez, Gaspar Fernández Lomana, Felipe Rodrigo, Francisco Marcos.— Rubricados.

Lo anterior concuerda exacta y

fielmente con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de esa provincia y sirva de notificación al litigante no comparecido en esta instancia, expido y firmo la presente en Burgos a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Joaquín Garde López.

Derechos de inserción: 309 pts.

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de instrucción del número uno de Santander.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita carta orden número 260 procedente de la Ilma. Audiencia Provincial de Santander, dimanante del sumario número 88 de 1950, sobre robo, contra otros y Fermín García Reigadas, de 22 años, natural de Santander, hijo de Fermín y Trinidad, condenado por sentencia de expresada Audiencia.

Por lo cual, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado (que Dios guarde), ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de indicado penado, cuyo actual paradero se desconoce, e ingrese en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta ciudad, a cumplir a condena.

Dado en Santander a 29 de enero de 1954.—El magistrado juez instrucción, Eduardo Sánchez Cueto; el secretario, José F. Díaz.

María Motilla Ruiz, de 41 años de edad, casada, de profesión sus labores, hija de José y de Juana, natural de San Sebastián, procesada en sumario número 180 de 1953 por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Calvo Sotelo, 5, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica será declarada rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndola a la disposición de este Juzgado, caso de ser habida.

Don José Enrique Carreras Gis-

...lau, juez de instrucción de Santa María la Real de Nieva y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 61 de 1953, por robo y hurto, Julián Rivero Garzón, de 44 años de edad, jornalero, casado con Ursula Martín, hijo de Restituto y Eduvigis, natural de Vegas de Santa María (Avila), residiendo su expresada mujer en Alsasua, cuyo actual paradero se ignora, si bien últimamente estuvo trabajando en las canteras de Sopeña, sitas en el término de Enmedio (Santander), para que en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente en los Boletines Oficiales del Estado, de esta provincia y la de Santander, comparezca ante este Juzgado con e objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en referido sumario, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de referido individuo y, caso de ser habido, se ponga a disposición de este Juzgado.

Dado en Santa María la Real de Nieva a cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez, José Enrique Carreras Gistau.—El secretario, P. S. (ilegible). 230

Luis Cobo Hervella, de 27 años de edad, soltero, hijo de Joaquín y Carmen, natural de Comillas (Santander), domiciliado últimamente en San Vicente de la Barquera, calle Cantón, número II, procesado en causa número 403 de 1953, por el supuesto delito de hurto de moneda extranjera a bordo del buque bacaladero de la empresa Pisbe "Hispania", en ocasión de hallarse éste como tripulante en el mismo, comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el juez instructor de la Comandancia de Marina de El Ferrol del Caudillo, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Ruégase a las autoridades de orden público su detención y,

caso de ser habido, sea puesto a disposición de la autoridad de Marina o Juzgado Instructor correspondiente.

El Ferrol del Caudillo, 6 de febrero de 1954.—El teniente juez instructor, Raimundo Cabello García. 249

Don Mario Dean Guelbenzu, juez de instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial", con fecha 20 del pasado mes de noviembre de 1953, para la busca y captura de Pedro Vicente Maza, de 22 años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de Santander y vecino de Laredo, procesado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 55 de 1952, por el delito de hurto, el cual ya ha sido habido.

Dado en Villarcayo a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez, Mario Dean.—El secretario (ilegible). 232

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Modesto Linares Gomis, juez de primera instancia de Santoña y su partido.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado por proveído de esta fecha, recaído en exhorto que se presta cumplimiento en este Juzgado, procedente del de igual clase, número veintidós de Madrid, dimanante del juicio ejecutivo promovido por el Instituto de Crédito para la reconstrucción nacional, que goza del beneficio a la defensa gratuita, contra don Salvador Galdeano Santiago, vecino que fue de esta villa y que tuvo su domicilio en la calle de Ortiz de Otañez, número 15, a quien en el día de hoy le ha sido embargado como de su propiedad, a resultas del procedimiento expresado, el vapor nombrado "Mis Menda Lerenda", de la matrícula de la Comandancia de Marina de Santander, folio 1.652, lista 3.ª, sin previo requerimiento por ignorarse su paradero, se cita a dicho deudor de remate para que, en el término de nueve días, se persone en los autos referidos y se oponga a la ejecución despachada si le conviniera, con apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y continuará

el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Dado en Santoña a 9 de febrero de 1954.—El juez, Modesto Linares Gomis.—El secretario (ilegible). 250

Derechos de inserción: 173 pts.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Ignorándose el paradero del mozo Facundo Cornejo Ruiz, hijo de Ernesto José y de María, comprendido en el alistamiento del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependa, cuyos domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, en los actos de rectificación del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 14 y 21 del actual, a las doce y nueve de la mañana, respectivamente, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Darío Illán Escajadillo, del reemplazo de 1952, se instruye expediente para acreditar la ausencia, por más de diez años, en ignorado paradero, de su padre, Darío Illán Carretero; y a los efectos dispuestos en el artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que, cuantos tengan conocimiento del paradero de dicho ausente, lo participen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, llamo y emplazo al mencionado Darío Illán Carretero, natural de Valcabado del Pan (Zamora), hijo de Felipe y de Jerónima, de 63 años de edad, de pelo negro, afeitado y de altura más bien bajo, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar

de su hijo Darío Illán Escajadillo Ampuero, 9 de febrero de 1954. El alcalde, J. Gutiérrez. 269

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Ignorándose el paradero de los mozos del actual reemplazo de 1954, por el cupo de este Ayuntamiento, que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente, con el fin de que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 81 y 103 y siguientes del vigente Reglamento de Reclutamiento, comparezcan en este Ayuntamiento, por sí o legítimamente representados, en los actos de rectificación definitiva y declaración y clasificación de soldados, que tendrán lugar los días 14 y 21 de los corrientes, para oírles en reclamaciones que formulen y ser clasificados, quedando apercibidos de que, de no comparecer, serán declarados prófugos a todos los efectos.

Mozos que se citan

Pedro Gutiérrez Bolado, hijo de Benjamín y de Fidela, que nació el día 23 de abril de 1933.

Vicente Pardo Fernández, hijo de Ramón y de Andrea, que nació el día 20 de mayo de 1933.

Marina de Cudeyo a 10 de febrero de 1954.—El alcalde, P. Puente. 270

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, comprendidos en el reemplazo de 1954, se les cita por la presente, para que comparezcan en este Ayuntamiento, por sí o por medio de legítimo representante, en los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar los días 14 y 21 del actual, para formular las reclamaciones y excepciones que estimen procedentes, quedando apercibidos, si dejaren de comparecer, con la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Carlos Martín Urces, hijo de Carlos y Feliciano, que nació en este término el día 4 de octubre de 1933.

Cayetano Fidel Martínez Tejera, hijo de Armando y María, que nació en este término el día 17 de agosto de 1933.

José Marcelino Puente García,

hijo de Nicanor y Balbina, que nació en este término el día 9 de mayo de 1933.

Suances, 9 de febrero de 1954. El alcalde (ilegible). 274

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Esta Corporación, en las sesiones de 28 de noviembre y 29 de diciembre últimos, aprobó una ordenanza de "Plusvalía", otra por la que se establece un arbitrio con fin no fiscal sobre perros, otra por la que se eleva al 25 por 100 el recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de comercio, otra fijando en el 10 por 100 la participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial, otra, estableciendo un arbitrio del 17,20 por 100 sobre el líquido imponible de la contribución urbana, y otra por la que se implanta el arbitrio del 8 por 100 sobre el líquido imponible de la contribución rústica y pecuaria.

Dichos documentos quedarán a disposición del público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del de su publicación, para que, durante ellos, puedan interponer las oportunas reclamaciones.

Laredo, 12 de febrero de 1954. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de gastos e ingresos, para el ejercicio económico de 1954, y aprobadas las ordenanzas de exacciones de arbitrios del mismo, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Igualmente, quedan expuestos al público, a los mismos efectos, por plazo de ocho días, los documentos cobratorios de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento y correspondientes al mismo ejercicio.

Santiurde de Toranzo, 8 de febrero de 1954.—El alcalde (ilegible). 251

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al pú-

blico, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, los documentos siguientes:

El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1954.

Las ordenanzas de exacciones del mismo.

El proyecto de presupuesto extraordinario para la instalación del teléfono.

Las listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio de 1954.

Alfoz de Lloredo a 6 de febrero de 1954.—El alcalde, J. Ventisca. 254

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Acordada por el Ayuntamiento Pleno la imposición de los recargos sobre la contribución industrial urbana, rústica y pecuaria, así como los recargos municipales sobre los arbitrios provinciales que gravan el producto neto de las Sociedades, y la riqueza provincial, y aprobadas, igualmente, las ordenanzas que han de regular la cobranza de dichos recargos, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, a los efectos de reclamaciones.

Camargo, 18 de enero de 1954. El alcalde (ilegible). 255

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

Por plazo de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos, para el ejercicio de 1954.

Polaciones, 25 de enero de 1954. El alcalde (ilegible). 256

Formadas las listas cobratorias del arbitrio municipal establecido por la Ley de 3 de diciembre de 1953, sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, así como la ordenanza para el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia canina para el año 1954, se hallan expuestos por diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación.

Polaciones, 25 de enero de 1954. El alcalde (ilegible). 256

La Corporación municipal de mi-

presidencia, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes ha aprobado provisionalmente el expediente de transferencias con cargo al presupuesto ordinario de 1953.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que durante el plazo de quince días hábiles, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se hallen interesados, después de visto el expediente, que se halla de manifiesto durante dicho plazo, en la Secretaría municipal.

Polaciones, 25 de enero de 1954.
El alcalde (ilegible) 256

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Confeccionadas las listas cobratorias para la recaudación de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, establecidos por la Ley de 3 de diciembre de 1953, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Colindres, 9 de febrero de 1954.
—El alcalde, Agustín Alonso. 260

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS Anuncio

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por el Decreto de 18 de diciembre de 1953, las Ordenanzas que seguidamente se detallan, las mismas se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de quince días, a efectos de examen y reclamación:

Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Participación en la riqueza provincial.

Recargo en la riqueza provincial (producto neto).

Arbitrio municipal sobre la riqueza territorial rústica y pecuaria.

Arbitrio municipal sobre la riqueza territorial urbana.

Pielagos, 10 de febrero de 1954.
—El alcalde, Luis Gutiérrez Azpeitia. 261

AYUNTAMIENTO DE CARTES

A efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público,

por término de quince días, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1954.

Ordenanzas para la exacción del arbitrio municipal sobre las riquezas urbana, rústica y pecuaria, contribución industrial y de comercio y la ordenanza estableciendo el arbitrio de lucha sanitaria contra la rabia.

Cartes, 9 de febrero de 1954.
El alcalde, L. Odesa. 262

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Edicto

Don Vicente Herrera Díez, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Castro Urdiales.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Castro Urdiales, en sesión ordinaria de pleno celebrada el día 5 de febrero del año en curso, ha acordado incoar expediente de expropiación forzosa por causa de declaración de utilidad pública, la parcela de terreno existente en el paraje conocido con el nombre de Arcisero, de este término y sitio margen derecha del río Brazomar, comprendiendo los terrenos denominados Campa de los Chopos, propiedad de don Afonso del Portillo Pérez del Camino, de una extensión superficial de 11.340 metros cuadrados, en cumplimiento del artículo 103 del vigente Reglamento de Régimen Local y Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de septiembre de 1948, para la instalación de un campo de deportes.

Cuantos pretendan formular reclamaciones contra el acuerdo de la sesión municipal, pueden presentarlas en el plazo de ocho días de ser insertado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirán reclamaciones.

Castro Urdiales, 10 de febrero de 1954.—El alcalde, Vicente Herrera Díez. 263

AYUNTAMIENTO DE POTES

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes con relación a 31 de diciembre de 1953, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a

los fines de su examen, y, en su caso, de reclamación.

Potes, 4 de febrero de 1954.—El alcalde, E. Maestro. 264

AYUNTAMIENTO DE MIERA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953 y normas del Decreto de 18 de diciembre que la desarrolla, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del citado Decreto de 18 de diciembre último.

Miera, 6 de febrero de 1954.—El alcalde, Teodoro Bedia. 265

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Formadas las listas cobratorias del arbitrio municipal establecido por la Ley de 3 de diciembre de 1953 sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a los efectos de examen y, en su caso, de reclamación.

Tudanca, 8 de febrero de 1954.
—El alcalde, Lucio Grande. 267

AYUNTAMIENTO DE LUENA

A los efectos de examen y reclamación, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, ordenanzas del arbitrio del 8 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza rústica y pecuaria y para la lucha antirrábica.

Luena, 10 de febrero de 1954.—El alcalde (ilegible). 272

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Examinadas las cuentas municipales del ejercicio de 1953, se acordó que las expresadas cuentas con las de Depositaria, acompañadas de los correspondientes documentos justificativos, se expongan al público por espacio de quince días, al objeto de que por cualquier vecino del término puedan examinarse y formular las observaciones o reparos que estimen pertinentes.

Santoña, 11 de febrero de 1954.—El alcalde, José María del Val 273